



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 393

SANTIAGO, 08 MAR 2016

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N° 19.880; lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N° 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N° 1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 174, de 15 de marzo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ACREDITA SUR LIMITADA**", cuya representante legal es doña **María Alejandra Rojas Véliz**, RUN 10.998.950-9, de profesión Enfermera;
- 3) El Memo. N° 146, de 8 de marzo de 2016, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación.
- 4) La presentación de la representante legal de "ACREDITA SUR LIMITADA", Ingreso 1.720, de 4 de febrero de 2016, informado del término de contrato de tres evaluadoras.

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la presentación referida en el N° 4 de los Vistos precedentes, la representante legal de la entidad acreditadora "ACREDITA SUR LIMITADA", informa del término de contrato de las siguientes evaluadoras: Sra. Viviana Salazar Espinoza, C. de I. 12.549.732-2; Sra. María Luisa Riquelme Tapia, C. de I. 14.209.977-2; y Sra. María Elena Cordero Diez, C. de I. 5.243.277-4;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° MODIFIQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITA SUR LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en el Considerando precedente;

**2° PRACTIQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SUR LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFIQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/CCG**

**Distribución:**

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACREDITA SUR LTDA."
- Oficina de Partes
- Archivo